



PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR EN EL ACUERDO MARCO DE HOMOLOGACIÓN DEL SUMINISTRO DE CARBURANTE PARA VEHÍCULOS EN ESTACIONES DE SERVICIO CON DESTINO A LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN Y SUS ORGANISMOS PÚBLICOS, ASÍ COMO ENTES DEL SECTOR PÚBLICO ADHERIDOS (EXPTE.: HAP_SCC_2023_27).

1. OBJETO

Constituye el objeto del presente Acuerdo Marco la definición de las condiciones generales que regirán para la selección de las empresas homologadas y para la ejecución del suministro de carburante para los vehículos en estaciones de servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, sus Organismos Autónomos y restantes entes adheridos del sector público autonómico y local.

También se incluyen en el objeto de este acuerdo marco otras prestaciones opcionales como el lavado de los vehículos (cuando las empresas licitadoras cuenten con dicho servicio en las estaciones de su red) o el suministro de lubricante o anticongelante.

Adicionalmente, en el caso de que las empresas adjudicatarias ofrezcan el servicio de pago de peaje de autopistas, esta prestación también podrá formar parte del objeto de esta licitación.

2. ESPECIFICACIONES DE LOS SUMINISTROS

- El suministro de carburante para vehículos se llevará a cabo en las estaciones de servicio de las empresas adjudicatarias (ya sean de su propiedad o asociadas), dentro del territorio de la Comunidad autónoma de Aragón, y ocasionalmente fuera del mismo.

El suministro incluirá el repostaje de los siguientes productos:

- Gasolinas sin plomo de 95 y 98 octanos.
- Gasóleo de automoción clase "A".
- Gasóleo bonificado clase "B" (sólo en las estaciones de servicio que cuenten con este tipo de suministro)
- Gas licuado del petróleo o autogás
- Recarga vehículos eléctricos
- Aditivos (Adblue o similares)

Se entiende por aditivos aquellos productos utilizados para la reducción y depuración de las emisiones de gases de escape contaminantes producidas por motores diésel en disoluciones de urea y agua desmineralizada principalmente (tipo Adblue).

También incluirá el suministro opcional de lubricante o anticongelante, el lavado de los vehículos (siempre que no se realice con monedas), el servicio opcional de pago de peajes de las autopistas con tarjeta o la adquisición o renovación del dispositivo vía - T, en el caso de que se oferten estas prestaciones.

Como condición especial de ejecución, las empresas homologadas deberán tener capacidad para suministrar gas licuado del petróleo o autogás o recarga de vehículos en, al menos, la red mínima de estaciones de servicio requeridas.



- Los combustibles suministrados cumplirán las especificaciones que se fijan para las gasolinas y gasóleos en los Anexos del Real Decreto 61/2006, de 31 de enero, por el que se determinan las especificaciones de gasolinas, gasóleos, fuelóleos y gases licuados del petróleo, se regula el uso de determinados biocarburantes y el contenido de azufre de los combustibles para uso marítimo y resto de la normativa aplicable sobre la materia.
- En ningún caso se podrán incluir otros productos o servicios que no sean los establecidos en este Pliego, ya sea como cargo a la tarjeta o mediante factura.
- Los productos objeto del suministro, durante la vigencia del contrato de adjudicación, serán los mismos que se expendan en las estaciones de servicio para su consumo en general, cumpliendo las normas o preceptos legales específicos que permitan su venta normal al público.
- La empresa que resulte adjudicataria, no podrá alegar la falta o carencia de ninguno de los productos ofertados durante la vigencia del contrato, incluso en situaciones de conflicto de cualquier índole.
- Durante el periodo de vigencia del contrato, la empresa adjudicataria podrá proponer a la Dirección General de Contratación, Patrimonio y Organización del Departamento de Hacienda y Administración Pública, la incorporación de nuevos avances técnicos en sus productos o mejoras en la forma de suministro, para su posible aplicación en los vehículos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y sus Organismos Públicos, sin que ello suponga modificación del contrato o coste adicional.

3. LOTE ÚNICO

El Acuerdo Marco tiene un objeto contractual principal, el suministro de carburante, al que se debe aplicar un descuento para las distintas tipologías.

Con el fin de simplificar la adquisición de carburante en cualquier estación homologada del territorio se ha optado por un lote único, garantizando así la aplicación de las mismas condiciones en todo el territorio y que el usuario no tenga que supeditar el repostaje a la zona en la que se encuentre, al ser los mismos adjudicatarios en todo el territorio.

El cuadro resumen de la flota de vehículos según el carburante utilizado se recoge en el Anexo I del Pliego de Prescripciones Técnicas.

Todos los vehículos del Gobierno de Aragón y entes adheridos al acuerdo marco podrán repostar en cualquiera de las estaciones de servicio homologadas.

4. OFERTA ECONÓMICA

La oferta económica estará definida como un **porcentaje de descuento sobre el precio de referencia que se indica a continuación antes de impuestos (PAI)** pudiendo ser diferente para cada tipo de carburante.

- 4.1 El descuento se establecerá en porcentaje de descuento, no pudiendo ofertarse un descuento **inferior al 14 %** en los casos de gasolinas sin plomo de 95 y 98 octanos y gasóleos de automoción clase A y clase B. En el caso de otros carburantes, recarga de vehículos eléctricos o aditivos se admitirá que el descuento ofertado sea inferior o incluso que no se realice ningún descuento (debiendo hacerlo constar expresamente en el modelo de proposición económica).

Los **descuentos** ofertados para cada producto se aplicarán en todas las estaciones de servicio de la empresa licitadora y permanecerán invariables durante la vigencia del acuerdo marco para todos los



suministros y se aplicarán automáticamente a todos los suministros derivados. También se aplicarán las bonificaciones al carburante que pueda establecer el Gobierno en cada momento.

- 4.2 El precio del combustible repostado en las estaciones de servicio de las empresas adjudicatarias, se determinará por la aplicación del descuento ofertado sobre el precio €/litro de combustible según el tipo de combustible al PAI (**Precio antes de impuestos**) de referencia.

El valor PAI de referencia se actualiza mensualmente y se corresponde con el precio nacional del combustible publicado en el último "Weekly Oil Bulletin" o Boletín Petrolero de la Unión Europea (<https://ec.europa.eu/energy/en/dataanalysis/weely-oil-bulletin>), disponible el último día del mes.

La fórmula para calcular el precio de venta mensual por litro de carburante será la siguiente:

$$Precio_{\text{mensual}} = (PAI_{\text{mensual}} - \text{descuento} + \text{impuestos hidrocarburos}) * IVA$$

- 4.3 Si por alguna circunstancia en una fecha determinada no se publica el precio medio PAI al que se refiere el apartado anterior se aplicará el precio de venta al público del litro de carburante que marque **el surtidor en cada estación de servicio en el momento de repostar**, expresado en euros/litro, con el descuento ofertado para cada tipo de carburante.
- 4.4 En el caso de que se realice un repostaje con un combustible que no aparezca en Weekly Oil Bulletin se aplicará como en el caso anterior el precio de venta al público que aparezca en la estación de servicio menos el descuento ofertado, para dicho combustible.
- 4.5 En los casos de los apartados 4.3 y 4.4 deberá poderse verificar que los precios aplicados coinciden con los que se encuentran en la página <https://geoportalgasolineras.es> **perteneciente al Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico** correspondiente al día en el que se hizo el repostaje.
- 4.6 La facturación se realizará mensualmente el último día del mes natural según lo previsto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación. En cada factura se incluirán todas las operaciones de repostaje, lavados, pago de peajes de autopistas, etc realizadas dentro de dicho mes natural agrupándose en función de los usuarios finales que se determinan en el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas de vehículos incluidos en la homologación. Aquellos consumos que por razones no previstas no se puedan incluir en la facturación del mes correspondiente, se podrán incorporar a la factura del mes posterior, aplicando el PAI correspondiente al mes en que tuvo lugar el consumo.
- En el precio final estarán incluidos los gastos de cualquier tipo que conlleve la ejecución del contrato, no pudiendo facturarse otros conceptos distintos.
- 4.7 En el caso de que incluyan en la oferta el servicio de pago de las autopistas de peaje deberán indicar si el mismo se realizará sin coste o si tiene algún recargo. Se podrá admitir siempre que ese recargo no supere el 1% del coste del peaje. Si esta prestación tuviera un coste superior o se expresase con otra fórmula, la misma no será objeto de homologación.

5. RED DE ESTACIONES DE SERVICIO EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

Las empresas que se homologuen deberán contar con una red mínima de **10 estaciones** de servicio, con presencia en **todas las provincias** de la Comunidad Autónoma, ya sea a través de estaciones propias o



asociadas. En esta red mínima de estaciones de servicio deberá existir disponibilidad de alguna opción de suministro de combustibles que sustituyan a los combustibles fósiles clásicos incluyéndose en este grupo electricidad, gas licuado o similares.

Las empresas que concurran a esta licitación deberán facilitar en el **Anexo II** la relación completa de todas las estaciones de servicio que componen la red de suministro en la Comunidad Autónoma, donde podrán repostar los vehículos, tanto si son de su propiedad como si son asociadas, con indicación de su denominación, ubicación, horario de servicio, productos suministrado en cada estación y demás información requerida. Se valorará que la página web del licitador permita acceder a la información detallada de cada estación de servicio.

Con el fin de abarcar una red lo más extensa posible de estaciones de servicio se podrán homologar **hasta 3 empresas**.

Las empresas adjudicatarias deberán aplicar las condiciones de su oferta en todas las estaciones ubicadas en el territorio de la Comunidad Autónoma.

Igualmente, si las adjudicatarias disponen de red de estaciones de servicio en el resto del territorio nacional, están obligadas al suministro de combustible en las mismas condiciones que las establecidas para el suministro en el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón.

6. SISTEMA DE SUMINISTRO

- El suministro de carburante se llevará a cabo en las estaciones de servicio de las empresas que resulten adjudicatarias. En el Anexo I se incluye información sobre la flota a la que deberán aplicarse las condiciones del Acuerdo Marco. Posteriormente, a las empresas adjudicatarias se les proporcionará información más detallada sobre estos vehículos (marca, modelo, matrícula, carburante, organismo, datos de facturación, etc), que permita que las estaciones de servicio apliquen las condiciones del Acuerdo Marco a los mismos. También se comunicará a los adjudicatarios durante la vigencia del acuerdo marco las altas y bajas que se produzcan.
- La gestión del suministro de los combustibles se realizará mediante tarjetas de banda magnética u opciones similares (app descargable para móvil) para cada uno de los vehículos incluidos en la licitación, que deberán facilitar las empresas adjudicatarias sin coste adicional alguno, salvo en el caso de la recarga de vehículos eléctricos en el que no será obligatorio, pero se valorará la disponibilidad de tarjeta magnética u opción similar.
- La estación responsable del suministro expedirá un albarán por duplicado, un ejemplar para el conductor y otro para la estación suministradora, que deberá estar firmado por el conductor del vehículo que realiza el repostaje y el expendedor, y donde constará la siguiente información:
 - Razón social de la compañía suministradora y CIF
 - Estación de Servicio suministradora y dirección
 - Fecha y hora del reportaje
 - Tipo de combustible
 - Número de litros
 - Precio del litro e importe total
 - Condiciones especiales que se aplican (descuento de la homologación)



- Matrícula del vehículo
- Departamento u Organismo titular del vehículo

- La tarjeta o sistema similar deberá cumplir las siguientes características:
 - Que sea única y codificada para cada vehículo, preferiblemente llevando impresa la matrícula del vehículo asignado y que no pueda ser utilizada para pagos o fines distintos al repostaje de carburante, aditivos o lavado de vehículos.
 - De acuerdo con la ISO 7813, deberá contar con medidas de seguridad para dificultar su falsificación y contendrá los siguientes datos: compañía suministradora, número de la tarjeta, fecha de caducidad y matrícula del vehículo autorizado, así como una clave que permita identificar al organismo pagador a efectos de la remisión posterior de las facturas.
 - La Dirección General de Contratación, Patrimonio y Organización determinará que tarjetas, y con qué características, serán asignadas a los distintos Departamentos, Organismos Públicos y Entes adheridos.
 - Será válida para el repostaje en cualquiera de las estaciones de servicio de suministro de la empresa licitadora o sus asociadas.
 - Posibilidad de que, en el código de servicio de la banda magnética, se determine el tipo de carburante a suministrar y el límite del importe para cada repostaje.
- En cada repostaje, la estación de servicio donde se efectúe, formalizará por duplicado un ticket del producto repostado en el que figurarán los siguientes datos:
 - Razón social de la compañía suministradora y CIF
 - Estación de Servicio suministradora y dirección
 - Número de la tarjeta utilizada.
 - Fecha y hora del repostaje
 - Tipo de combustible
 - Número de litros
 - Precio del litro e importe total
 - Matrícula del vehículo.
 - Departamento u Organismo titular del vehículo
- La empresa adjudicataria entregará las tarjetas que deberán ser válidas durante toda la vigencia del contrato, sin coste alguno, en un plazo máximo de 30 días naturales desde la adjudicación del contrato y durante la vigencia del mismo se encargará de la reposición de las inutilizadas por extravío y/o deterioro, en un plazo de 10 días naturales. Igualmente deberá facilitar las tarjetas para aquellos vehículos de nueva adquisición a lo largo del periodo de suministro, durante cualquier época del año, previa solicitud de los Departamentos del Gobierno de Aragón y sus Organismos Públicos ó entes adheridos.
- También deberá realizar sin coste alguno la gestión de la información periódica asociada a los consumos de cada vehículo que deberá ser facilitada a los responsables de facturación.



7. SISTEMA DE INFORMACIÓN Y PAGO DEL SUMINISTRO

- A partir de la formalización del contrato de adjudicación del suministro de carburantes en estaciones de servicio objeto de este Pliego, las empresas adjudicatarias realizarán la facturación por periodos mensuales, el último día de cada mes enviando una factura o varias a cada órgano responsable del pago según el código DIR3 que se indique en su caso, de acuerdo con el sistema de agrupación de vehículos que se facilite por los distintos organismos de Gobierno de Aragón y por los entes adheridos, y que deberá formar parte de la información que contengan las tarjetas de repostaje, en su caso.

Las facturas deberán contener el desglose necesario que permita verificar los suministros y servicios facturados (carburante repostado, número de litros, lavado vehículo, pago de peajes en autopistas, etc).

Las empresas adjudicatarias en el plazo de 15 días desde la formalización del contrato deberán remitir al Servicio de Contratación Centralizada un modelo de factura, donde pueda verse cómo se aplica el precio del "Weekly Oil Bulletin" o Boletín Petrolero de la Unión Europea (<https://ec.europa.eu/energy/en/dataanalysis/weely-oil-bulletin>, cómo aparecen los conceptos facturados y cómo se aplica el descuento, de forma que se garantice la máxima transparencia y facilidad para la tramitación posterior de las facturas por los centros gestores.

- Las empresas adjudicatarias, previamente a la remisión de las facturas, expedirán los oportunos extractos de las operaciones de repostaje realizadas por cada tarjeta magnética, relacionados por cada Departamento del Gobierno y Organismo Público, debiendo contener los datos siguientes:
 - Compañía suministradora
 - Razón social
 - C.I.F. y dirección de la estación de servicio
 - Número de la tarjeta utilizada
 - Fecha y hora del suministro y/o servicio
 - Producto repostado, cantidad en litros, precio del litro e importe total
 - Matrícula del vehículo.
 - Número de kilómetros, en el caso de que fuera posible
 - Detalle del precio sin impuestos (PAI) correspondiente a ese mes y a ese tipo de carburante y el descuento aplicado.
- A cada factura se acompañará el listado de vehículos que ha originado el gasto, relacionando los repostajes efectuados, en el periodo de facturación que corresponda.
- Complementariamente a esta documentación harán entrega también mensualmente a la Dirección General de Contratación, Patrimonio y Organización, la información referente a los datos de la facturación realizada por Departamento del Gobierno de Aragón y Organismos Públicos y entes adheridos, con detalle de las operaciones de repostaje realizadas por cada tarjeta magnética.

Será obligatorio que las empresas adjudicatarias gestionen una base de datos con la información completa de todos los repostajes realizados en su red de estaciones por los vehículos incluidos.

Los adjudicatarios facilitarán el acceso a su aplicación informática a los responsables de las unidades administrativas del Gobierno de Aragón que determine la Dirección General de Contratación, Patrimonio



y Organización, exclusivamente para el seguimiento de los suministros de combustible realizados por los vehículos pertenecientes a su unidad, incluyendo la gestión de altas y bajas de tarjeta.

También deberá darse acceso a dicha aplicación a la Dirección General de Contratación Patrimonio y Organización a efectos de conocer el desarrollo de la ejecución de los contratos derivados.

- Las empresas adjudicatarias deberán designar una persona responsable de la ejecución del acuerdo marco y los contratos derivados, que será la encargada de resolver las cuestiones relacionadas con la gestión de los suministros y los servicios, altas, bajas y variaciones de tarjetas de control, incidencias con los dispositivos vía T y suministro de información. Se facilitarán sus datos (nombre y apellidos, teléfono y dirección de correo electrónico) a los órganos responsables del acuerdo marco y de los contratos derivados. En caso de que se produzcan cambios en las personas asignadas, deberá comunicarse de manera inmediata.

8. GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL

El adjudicatario aplicará un plan de control medioambiental que dispondrá de dispositivos de mejora de la calidad del aire y de detección que permitan una rápida actuación en caso de derramamiento accidental.

Las empresas que resulten adjudicatarias deberán presentar con carácter previo a la ejecución del Acuerdo Marco un Protocolo de actuación ante derrames o vertidos para evitar la afección al medioambiente.

El contratista adoptará las máximas precauciones y medidas de seguridad a fin de proteger a los operarios, público, vehículos, animales y propiedades de posibles daños y perjuicios. En caso de producirse derrames, daños o cualquier siniestro que afecte a terceros o al órgano de contratación, los gastos derivados de reparaciones, limpieza de instalaciones y equipamientos correrán por cuenta del contratista, debiendo comunicarse la incidencia a la mayor brevedad posible.

En caso de escape o derrame del producto que produzca la contaminación de suelos o cualquier otra agresión medioambiental o de otra naturaleza, la empresa adjudicataria estará obligada a actuar con el fin de minimizar las consecuencias negativas que pudieran derivarse, asumiendo los costes para la recuperación de la zona contaminada, así como las responsabilidades o sanciones que se pudieran imponer por estos hechos.

En el caso de que en alguna estación de la red se hayan adoptado medidas de calidad del aire basadas en la recuperación de vapores fase II de acuerdo con el Real Decreto 455/2012, de 5 de marzo, se establecerá como condición de ejecución la verificación periódica de la eficiencia en la captura de vapores de gasolina de los sistemas de fase II de recuperación de vapores de gasolina, debiendo remitirse una vez al año los resultados de las revisiones realizadas por un organismo de control autorizado, salvo que cuente con un sistema de control automático, donde bastará con una única remisión.

9. CONDICIÓN DE EJECUCIÓN DE CARÁCTER SOCIAL

Con el fin de reducir los riesgos que conlleva el suministro de carburante, las empresas adjudicatarias deberán facilitar y promover entre los trabajadores de las estaciones de servicio el uso responsable de los Equipos de Protección Individual (EPI) (guantes especiales, calzado de uso profesional resistentes a combustibles o filtros destinados a la protección respiratoria).

Así mismo, deberán favorecer la formación en el lugar de trabajo, elaborando instrucciones de trabajo que contengan principalmente información ambiental, de salud laboral y de seguridad y que estén accesibles en los puestos de trabajo.



El adjudicatario presentará declaración responsable acreditativa de que se llevan a cabo estas condiciones de ejecución en toda la red de estaciones de servicio puestas a disposición de este Acuerdo Marco.

Firmado electrónicamente por:

La Jefa de Sección de Contratación Centralizada y Gestión del Catálogo
María Carmen Carbonero Júdez

Ingeniera Técnica Industrial
Sara González Fernández

Técnica de homologaciones
Pilar Crespo Argandoña